

Roberto Valdivia Hernández.

**ESCOLARIDAD**

ACTUARÍA

CONTADOR PÚBLICO

**OTROS CONOCIMIENTOS**

- Sólidos conocimientos de Windows y Office en todas de sus versiones así como en Corel Draw.

**PERFIL PROFESIONAL**

Dada mi formación académica y mi experiencia profesional ocupando posiciones de muy alta responsabilidad, mis habilidades me definen como un líder especialista en control interno y control de operaciones en las áreas de Tesorería, Administración y Finanzas principalmente.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**EMPRESA FAMILIAR**

**Administrador Inmobiliario**  
Enero de 1990 a la fecha.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO NEZAHUALCOYOTL**

**Subcontralor**  
Agosto de 2006 a Agosto de 2009.

**H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**

**Subdirector de Administración**  
- Recursos Humanos  
- Organización y Métodos  
- Telecomunicaciones  
Agosto de 2000 a Agosto 2006.

30

30



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO. 2017**

**Acta Número: ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/06/2017**

En el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la sala de juntas de las oficinas centrales del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca, s/n, esquina con calle Siete, en la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57210, se hace constar que para la celebración de la presente Sesión de Comité, sus integrantes previamente fueron convocados por el Lic. Christian Lozano Lara, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, a través de la citación oficial correspondiente, para lo cual se citó a la Lic. Reyna Suárez Bonilla, Titular del Órgano de Control Interno e integrante del Comité de Transparencia; el C. José Luis Salvador Valdés, Jefe del Departamento de Archivo General e integrante del Comité de Transparencia; el C. Celerino López Bazán, Director de Finanzas e integrante del Comité de Transparencia; el Lic. Alejandro Martínez Huerta, Director Jurídico e integrante del Comité de Transparencia; así como los invitados permanentes, el Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General de este Organismo y el C. Adrián Bolaños León, Director de Administración de este Organismo; con el objeto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, misma que se celebrará de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, fracción IV; 43 y 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 45, 46, 47, y 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto seguido se procede al desahogo de la Sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Confirmar, modificar o revocar la versión pública determinada por un titular de área, para atender una obligación común de Transparencia de este Sujeto Obligado.
4. Asuntos Generales
5. Cierre de Sesión

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, el Lic. Christian Lozano Lara, Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo y Presidente de este Comité de Transparencia, procedió a tomar la asistencia a los servidores públicos convocados:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	ASISTIO	RETARDO	NO ASISTIO
Lic. Christian Lozano Lara	X		
Lic. Reyna Suárez Bonilla			X
C. José Luis Salvador Valdés	X		
Lic. Alejandro Martínez Huerta	X		
C. Celerino López Bazán	X		

En virtud de contar con el 90% de los integrantes se declara que existe quórum y se da inicio a la misma.

Así mismo se hace constar que asiste a esta sesión el Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales en este Organismo, el C. Ramón Rivera Morelos, toda vez que fue convocado a la presente sesión en virtud de que dentro de la misma se tratarán temas en dicha materia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo establecido en el acuerdo: ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/02/2017-ACDO/01/2017, emitido en fecha 06 de julio de 2017, durante la Segunda Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia; asisten como invitados permanentes de este Comité, el Director General y el Director de Administración, ambos de este Organismo.



Por lo que hace al **Segundo Punto del Orden del Día**, en uso de la palabra el Lic. Christian Lozano Lara, Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo y Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los asistentes el orden del día, previa lectura que dio al mismo; lo que fue aprobado por unanimidad.

NOMBRE DEL INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Christian Lozano Lara	X		
Lic. Reyna Suárez Bonilla (inasistencia)			
C. José Luis Salvador Valdés	X		
Lic. Alejandro Martínez Huerta	X		
C. Celerino López Bazán	X		

Por lo que hace al **Tercer Punto del Orden del Día**, en uso de la palabra el Lic. Christian Lozano Lara, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de este Organismo, procede a informar al Pleno de este Órgano Colegiado, que mediante oficio de estilo, el Director de Administración de este Organismo, solicitó la celebración de la presente Sesión con la finalidad de someter al análisis, consideración y posible confirmación de este Órgano Colegiado, la versión pública que generó de la información curricular del personal que conforma la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, es decir, desde el nivel de jefe de departamento hasta el director general del mismo, esto por lo que hace al periodo del ejercicio en curso, como es solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de continuar cargando en el sistema denominado IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense), la información correspondiente a la obligación común de transparencia de este Sujeto Obligado, establecida en la fracción XXI, del artículo 92 de la Ley de la materia.

Señalando que en la información curricular de dichos funcionarios se encuentra inmersa información privada de estos, razón por la cual, fue necesario generar las versiones públicas de referencia, en las que se protegieron dichos datos a través de "testar" u ocultar esta información; exponiendo las razones y fundamentos específicos que lo llevaron a realizar esta clasificación, en el acuerdo que a continuación se transcribe:

"...TIPO DE INFORMACIÓN: Curriculum de los trabajadores a partir del nivel de Jefe de Departamento hasta el Director General de este Organismo.

TIPO DE CLASIFICACIÓN: Confidencial.

FECHA DE LA CLASIFICACIÓN: 17 de noviembre de 2017.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN: Jefatura de Recursos Humanos

FUNDAMENTACIÓN: artículos 105, 106 fracción III, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII, XXXII, XXXIII y XLV, 24 fracción XIV, 130, 131, 132 fracción III, 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

MOTIVACIÓN: Los documentos de referencia cuentan con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales en términos de la normatividad antes aludida; es importante señalar que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en la fracción undécima de su artículo cuarto, conceptualiza a los datos personales como: "...la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico".

En consideración del concepto anterior y con base en la información contenida en los curriculum de los trabajadores a partir del nivel de jefe de departamento hasta el director general de este Organismo, mismos que se deben publicar en el portal del sistema IPOMEX de este Organismo, para cumplir con una obligación común de transparencia de este sujeto obligado, establecida en el artículo 92 fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, estos documentos concentran una serie de datos personales de dichos funcionarios, información que es susceptible de ser protegida en términos de la normatividad antes señalada, es por ello que para una legal y correcta publicación y acceso de la ciudadanía a esto, es que resulta necesario generar las versiones públicas correspondientes, en las que se ocultó o testó aquella información que revelaba información privada de estos funcionarios y ajena a lo que debe ser publicado en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma

Nacional de Transparencia, para lo cual es primeramente necesario identificar de dichos documentos aquella información a proteger, lo que se obtiene a través de la categorización siguiente:

"Datos de Identificación" (Fotografía, edad, domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico particular, estado civil, Clave Única de Registro de Población C.U.R.P., Registro Federal de Causante R.F.C., y en algunos casos el número de folio de cedula profesional).

"Datos Escolares" (trayectoria educativa previa al nivel máximo de estudios, ubicación de las escuelas, fechas y años cursados).

"Datos de Empleos Anteriores" (Dirección del trabajo anterior, número telefónico, salario, motivo de separación, nombre de jefes anteriores, puesto de su jefe directo, referencias laborales);

Como ha quedado claro en líneas anteriores, toda esta información concierne a dichas personas (servidores públicos municipales de este Sujeto Obligado), los hacen plenamente identificables, además de que revela una serie de datos de su ámbito particular cuya utilización indebida generaría un riesgo de perjuicio para estos, por ende, configuran "datos personales", razón por la cual, es procedente clasificar dichos documentos de manera parcial, bajo la modalidad de información confidencial, con base en lo establecido en los apartados correspondientes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con lo anterior se observa y respeta el interés público, ya que una vez que fue identificado el hecho que encuadra la hipótesis jurídica tutelada, se llevó cabò el procedimiento necesario para sólo permitir el acceso a la información que no exponga la intimidad, la vida privada y no lacere el derecho a la protección de datos personales de la que gozan sus titulares, además de reconocer, respetar y cumplir también con las obligaciones comunes de transparencia de este sujeto obligado a la par de beneficiar a la transparencia exhibiendo a la ciudadanía los datos curriculares de los funcionarios que ocupan un cargo en este Organismo.

Es necesario señalar que la información que se deja a la vista de la ciudadanía es aquella que no lacera la esfera jurídica de sus titulares, máxime que es requerida para su publicación por los Lineamientos antes citados, aunado a que parte de la misma ya se encuentra publicada en diversa fuente de acceso público; de manera enunciativa se señalan los siguientes: nombre de los funcionarios, nivel máximo de estudios, experiencia laboral (últimos tres empleos) con la denominación de su empleador, cargo o puesto desempeñado, campo de experiencia, así como la trayectoria académica o laboral que acredite su capacidad, habilidades o pericia para el cargo público que desempeña.

**PRUEBA DE DAÑO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta unidad administrativa procede a determinar las razones por las cuales la apertura de la información generaría una afectación a sus titulares.

I. Esta unidad administrativa asevera que el dejar de proteger o divulgar la información previamente reconocida como privada o personal de los servidores públicos de este sujeto obligado, claramente representaría un riesgo real, inminente e identificable ya que se colocaría a dichos funcionarios en vulnerabilidad frente a un posible ilícito en su contra e inclusive ser objetos de señalamientos y discriminación, así como se transgrediría las disposiciones jurídicas vigentes que tutelan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, por consecuencia se generaría un serio perjuicio al interés público y a la seguridad pública.

II. Esta unidad administrativa reconoce que impera el derecho de proteger la información referente a los datos personales de dichos empleados de este Organismo sobre cualquier hipotético deseo de acceder a estos, no obstante que la misma no es del deseo de la ciudadanía, ya que el ánimo de publicar esta información con las versiones públicas aludidas es dejar a la vista pública la información curricular de estos funcionarios que permite conocer sus capacidades, habilidades o pericia para desempeñar el cargo que ocupan, lo que es de interés público y con ello se beneficia la transparencia.

Por lo anterior se tiene claridad que al divulgar la información concierne a dichos datos personales se estaría en un claro e inminente riesgo de generar un perjuicio a los titulares de estos y una afectación al interés público, por consecuencia el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Por los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente escrito, se justifica la necesidad de generar las versiones públicas de referencia, por medio de las cuales se da cumplimiento a una obligación común de transparencia de este sujeto obligado, a la par de cumplir también con la tutela del derecho a la protección de datos personales de la que goza dicho personal..."

Por lo anterior, en uso de la voz el Lic. Christian Lozano Lara, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Presidente del Comité de Transparencia de este Organismo, somete a consideración y votación del pleno la versión pública que el titular del área antes señalada expone y que será publicada en el sistema IPOMEX de este Sujeto Obligado, así como el acuerdo

mediante el cual motiva y fundamenta su clasificación y razona la prueba de daño, votándose como a continuación se detalla:

**Votación**

NOMBRE DEL INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	SE ABSTIENE
Lic. Christian Lozano Lara	X		
Lic. Reyna Suárez Bonilla (inasistencia)			
Lic. Alejandro Martínez Huerta	X		
C. Celerino López Bazán	X		
C. José Luis Salvador Valdés	X		

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO: ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/06/2017-ACDO/01/2017**

Se confirma por unanimidad la versión pública de la información curricular del personal que integra la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, desde el nivel de jefe de departamento hasta el director general del mismo, creada por el titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, mediante las cuales se dará acceso al documento que muestra de forma individual la información curricular de los funcionarios antes citados por la temporalidad exigida en los Lineamientos Técnicos Generales antes mencionados, por consecuencia, se ordena a la Dirección de Administración como Servidor Público Habilitado responsable de la carga de información de esta obligación común y como superior jerárquico del área generadora y poseedora de ésta información, que a la brevedad posible publique las versiones públicas de la información curricular de los funcionarios de referencia, bajo la modalidad aludida, en el apartado correspondiente del sistema IPOMEX de este Sujeto Obligado, así mismo, se confirma por unanimidad el acuerdo de clasificación y la prueba de daño mediante los cuales el titular del área responsable de la información, expuso los motivos y fundamentos que lo llevaron a clasificar bajo la modalidad de confidencial dichos documentos generando la versión pública de multicitada.

Aunado a lo anterior, los integrantes de este Órgano Colegiado consideramos que con la versión pública de referencia, este Sujeto Obligado da cumplimiento a la obligación común antes invocada, garantizando el acceso a la información pública a la que tiene derecho la ciudadanía, dejándose a la vista de estos los demás datos que notoriamente son públicos y que con su exposición se beneficia la Transparencia, así como se observa y tutela el Derecho a la Protección de Datos Personales del que gozan los titulares de estos; lo anterior de conformidad con los artículos 100, 105, 106 fracción III, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracciones IX, XX, XXIII, XXXII, XXXIII y XLV, 92 fracción XXI, 122, 128, 129, 130, 131, 132 fracción III, 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace al **Cuarto Punto del Orden del día**, se hace constar que ningún integrante refirió tema alguno en este punto, por lo que se tiene por desahogado el mismo.

Por lo que hace al **Quinto Punto del Orden del día**, se procede al cierre una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de esta Sexta Sesión Extraordinaria, enterados y satisfechos los participantes de su contenido se da por concluida la misma y se firma por los que en ella intervinieron en cinco fojas útiles, a las trece horas con quince minutos del día de su inicio.

LIC. CHRISTIAN LOZANO LARA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

INASISTENCIA

LIC. REYNA SUÁREZ BONILLA  
CONTRALORA INTERNA DEL ORGANISMO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ

C. JOSÉ LUIS SALVADOR VALDÉS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ

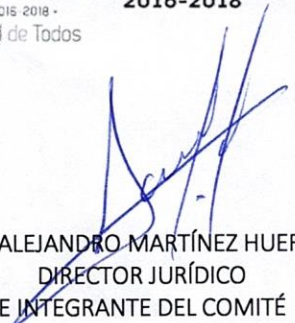



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
- 2016-2018 -  
Ciudad de Todos


ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL  
2016-2018

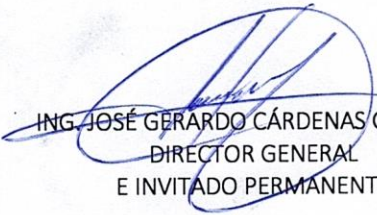



**ODAPAS**  
Nezahualcoyotl  
2016-2018

  
LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ HUERTA  
DIRECTOR JURÍDICO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ

  
C. CELERINO LÓPEZ BAZÁN  
DIRECTOR DE FINANZAS  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ

  
C. ADRIÁN BOLAÑOS LEÓN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
E INVITADO PERMANENTE

  
ING. JOSÉ GERARDO CÁRDENAS GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL  
E INVITADO PERMANENTE

  
C. RAMON RIVERA MORELOS  
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES